

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que el Curador designado en el presente asunto, manifiesta que no puede asumir dicha designación indicando "*manifiesto bajo la gravedad del juramento la imposibilidad que tengo actualmente para aceptar el cargo de curador ad litem ordenado por este despacho judicial, en virtud de que, en la actualidad, participo en 7 procesos como curador ad litem nombrado de oficio*". Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca junio 27 de 2023

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario. (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 27 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA c.c. 94.439.928  
DEMANDADO: ALIRIO BORJA HURTADO c.c. 16.485.494  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00170-00

Auto. 0882

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que el abogado JHON JAIRO CAMACHO BARCO nombrado en este asunto como curador ad-litem del demandado ALIRIO BORJA HURTADO, informa que no le es posible aceptar el cargo en atención a que "*manifiesto bajo la gravedad del juramento la imposibilidad que tengo actualmente para aceptar el cargo de curador ad litem ordenado por este despacho judicial, en virtud de que, en la actualidad, participo en 7 procesos como curador adlitem nombrado de oficio*".

Conforme a lo anterior y de la documentación allegada por el togado se pudo constatar dicha información, por lo cual este Juzgado encuentra procedente su relevo y en razón a ello el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo de curador ad-litem del demandado ALIRIO BORJA HURTADO al abogado JHON JAIRO CAMACHO BARCO c.c. 16.504.628 y T.P. 121778, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: NÓMBRESE** al (la) abogado (a) **WILBERT VENDE AMU**, como CURADOR AD-LITEM del demandado ALIRIO BORJA HURTADO, a fin que lo represente dentro del proceso de la referencia.

**TERCERO: FÍJESE** como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$200.000, los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

**CUARTO: POR SECRETARÍA comuníquese** por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que "*acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*", caso en el cual será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
Rad. 2022-00170-00

**QUINTO:** Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8bb066d5921392606ea493e4fb2797ec078ac3c8e9ceec4afcd47a19f11179**

Documento generado en 27/06/2023 04:14:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>